

Guía para Padres de Familia sobre Educación Especial

UN ACOMPAÑANTE PARA EL MANUAL DE PROCESOS
DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL ESTADO DE KANSAS



Kansas es líder mundial en el éxito de cada estudiante.



JUNTA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE KANSAS 2019

Preparar a los estudiantes de Kansas para una vida de éxito a través de una enseñanza académica rigurosa y de calidad, formación profesional y desarrollo del carácter de acuerdo con los dones y talentos de cada estudiante.

VISIÓN

Kansas es líder mundial en su éxito con cada estudiante.

LEMA

Los estudiantes del Estado de Kansas pueden

DEFINICIÓN DE ÉXITO

Un graduado exitoso de la escuela secundaria de Kansas cuenta con:

- preparación académica,
- preparación cognitiva,
- habilidades técnicas,
- habilidades de empleabilidad y
- compromiso civil.

tener éxito en la educación postsecundaria, en la obtención de una certificación reconocida por la industria o en la fuerza de trabajo sin necesidad de medidas correctivas.

RESULTADOS

- Crecimiento socioemocional medido a nivel local.
- Preparación para kindergarten.
- Plan de Estudio Individual centrado en el interés profesional
- Graduación de la escuela secundaria
- Éxito postsecundario

900 S.W. Jackson Street , Suite 600
Topeka, Kansas 66612-1212
(785) 296-3203
www.ksde.org

PRESIDENTE

DISTRITO 8



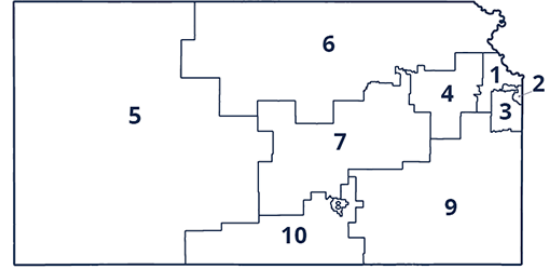
Kathy Busch
kbusch@ksde.org

VICEPRESIDENTA

DISTRITO 1



Janet Waugh
jwaugh@ksde.org



MIEMBROS DE LA JUNTA

DISTRITO 2



Steve Roberts
sroberts@ksde.org

DISTRITO 3



Michelle Dombrosky
mdombrosky@ksde.org

DISTRITO 4



Ann E. Mah
amah@ksde.org

DISTRITO 5



Jean Clifford
jclifford@ksde.org

ENLACE LEGISLATIVO

DISTRITO 6



Dr. Deena Horst
dhorst@ksde.org

DISTRITO 7



Ben Jones
bjones@ksde.org

ENLACE LEGISLATIVO

DISTRITO 9



Jim Porter
jporter@ksde.org

DISTRITO 10



Jim McNiece
jmcniece@ksde.org



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE KANSAS

COMISIONADO DE EDUCACIÓN



Dr. Randy Watson

COMISIONADO ADJUNTO
División de Servicios
Fiscales y Administrativos



Dale M. Dennis

COMISIONADO ADJUNTO
División de Servicios
de Aprendizaje



Dr. Brad Neunswander

La Junta de Educación del Estado de Kansas no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad o edad en sus programas y actividades, y proporciona igualdad de acceso a cualquier grupo oficialmente afiliado a los Boy Scouts of America y otros grupos juveniles designados. Se ha designado a la siguiente persona para que se haga cargo de las consultas relacionadas con las políticas de no discriminación: Consejo General de la KSDE, Oficina del Asesor General, KSDE, edificio de la Oficina Estatal de Landon, 900 S.W. Jackson, Suite 102. Topeka, KS 66612, (785) 296-3201.

¡Bienvenido!

Esta guía está destinada a ayudar a los padres de familia, las escuelas y los miembros de la comunidad a utilizar el Manual de Procesos de Educación Especial del Estado de Kansas¹.

La guía para padres de familia del Manual de Procesos de Educación Especial de Kansas fue escrita por el Departamento de Educación del Estado de Kansas (KSDE, por sus siglas en inglés). Es un comienzo para aprender acerca de los requisitos de la educación especial.

La guía para padres está estructurada de la siguiente manera:

P. La pregunta más frecuente estará en negrita. Utilice el vínculo a la página del manual de procesos si desea obtener más información sobre ese tema.

Una breve respuesta a la pregunta.

Se recomienda utilizar esta guía al mismo tiempo que utiliza el Manual de Procesos.

Si después, o durante la revisión de esta guía para padres, la utilización del manual de procesos puede resultar útil hablar con alguien acerca de una situación específica o para decidir los pasos a seguir. La información de contacto de los diferentes apoyos se encuentra en la Página 2 de esta guía para padres.

¹ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=56>

Esta página es dejada en blanco para impresión.

Contenido

Contenido

Introducción a la Educación Especial	7
Capítulo 1: Derechos de los Padres de Familia en la Educación Especial	11
Capítulo 2: Identificación de Niños	14
Capítulo 3: Evaluación	16
Capítulo 4: Programa de Educación Individualizada (PEI)	26
Capítulo 5: Colocación en el Entorno Menos Restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés).....	32
Capítulo 6: Disciplina Escolar	36
Capítulo 7: Resolución de Desacuerdos (o Resolución de Disputas).....	40
Capítulo 8: Temas Varios	42

Esta página es dejada en blanco para impresión.

Introducción a la Educación Especial

P. ¿Cuál es la ley federal sobre educación especial?

Capítulo 1, Introducción²

La Ley de Educación de las Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) garantiza una educación pública adecuada y gratuita a los niños con discapacidades y define la mayoría de los derechos del niño a la educación especial.

P. ¿El Estado de Kansas cuenta con leyes sobre educación especial?

Página iii, normas, reglamentos y políticas impuestas por el Estado en Kansas, no requeridos por IDEA 2004 o reglamentos federales³

El Estado de Kansas cuenta con algunas normas, regulaciones y políticas impuestas por el Estado que sólo se aplican en el Estado de Kansas. No son requisitos de IDEA. Estos incluyen:

- Las categorías de excepcionalidades incluyen la categoría de «dotados».
- Los niños excepcionales que asisten a escuelas privadas tienen derecho a una educación pública gratuita apropiada a través de un PEI, previa solicitud.
- Un distrito escolar debe obtener el consentimiento por escrito del padre/madre antes de hacer un cambio del 25% o más en el servicio de educación especial. Un distrito escolar también debe obtener el consentimiento por escrito del padre/madre antes de cambiar a un entorno educativo más restrictivo o menos restrictivo durante más del 25% de la jornada escolar.
- Cada PEI debe incluir, a partir de los 14 años, objetivos postsecundarios medibles y apropiados y una declaración de los servicios de transición necesarios para ayudar al estudiante a alcanzar los objetivos postsecundarios.
- Los procedimientos de denuncia del Estado incluyen el derecho de un padre/madre a apelar la decisión escrita del investigador estatal de denuncias.
- Un oficial de audiencia de debido proceso debe ser un abogado con licencia.
- Se deben implementar intervenciones en la educación general antes de referir a un niño para una evaluación de educación especial, a menos que el personal escolar pueda demostrar que esas intervenciones son inadecuadas para abordar las áreas de preocupación para el niño o el padre/madre ha dado su consentimiento para una evaluación y el distrito escolar está de acuerdo en que una evaluación es apropiada.
- Se requiere un informe de evaluación por escrito una vez completada la evaluación de todas las categorías de excepcionalidad (no solo se requiere para discapacidades de aprendizaje).
- Las instalaciones para niños con excepcionalidades deben ser comparables a las de los niños de enseñanza general, y esas instalaciones deben proporcionar un entorno adecuado para la edad de los niños con excepcionalidades.
-

² <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=9>

³ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=3>

P. ¿Cuáles son algunas palabras y abreviaturas en la educación especial que necesito saber?

Excepcionalidades: Por «niños excepcionales» o niños con excepcionalidades, se entiende los niños con discapacidades y los niños dotados.

FAPE: Por «educación pública gratuita y apropiada» y «FAPE» incluyen la educación especial y los servicios relacionados que:

- a. son pagados por el público, bajo supervisión y dirección pública, y sin cargo alguno para el padre de familia;
- b. cumplen con los estándares de la junta estatal;
- c. incluyen la educación preescolar, primaria o secundaria; y
- d. se brindan de acuerdo con un programa de educación individualizada (PEI).

PEI: Por «programa de educación individualizada» y «PEI» se entiende un programa escrito para cada niño con una excepcionalidad que

1. describe las necesidades educativas únicas del niño y la manera en que se atenderán esas necesidades; y
2. se elabora, examina y revisa según sea necesario.

Servicios Relacionados: Los «servicios relacionados» son servicios de desarrollo, correctivos y de apoyo. Se trata de servicios necesarios para ayudar a un niño con una excepcionalidad a beneficiarse de la educación especial.

Educación Especial: La «educación especial» es un tipo de enseñanza especialmente concebida, sin costo alguno para los padres de familia, para satisfacer las necesidades únicas de un niño con una excepcionalidad.

SDI: La «enseñanza especialmente diseñada» y la «SDI» adapta el contenido, la metodología o la entrega de la enseñanza:

1. para atender las necesidades particulares del niño derivadas de su excepcionalidad; y
2. garantizar el acceso de cualquier niño con discapacidad al plan de estudios de educación general, de manera que el niño pueda cumplir con las normas educativas dentro de la jurisdicción de la agencia que se aplican a todos los niños.

P. Esto es mucho. ¿Hay alguien que pueda ayudarme si no entiendo?

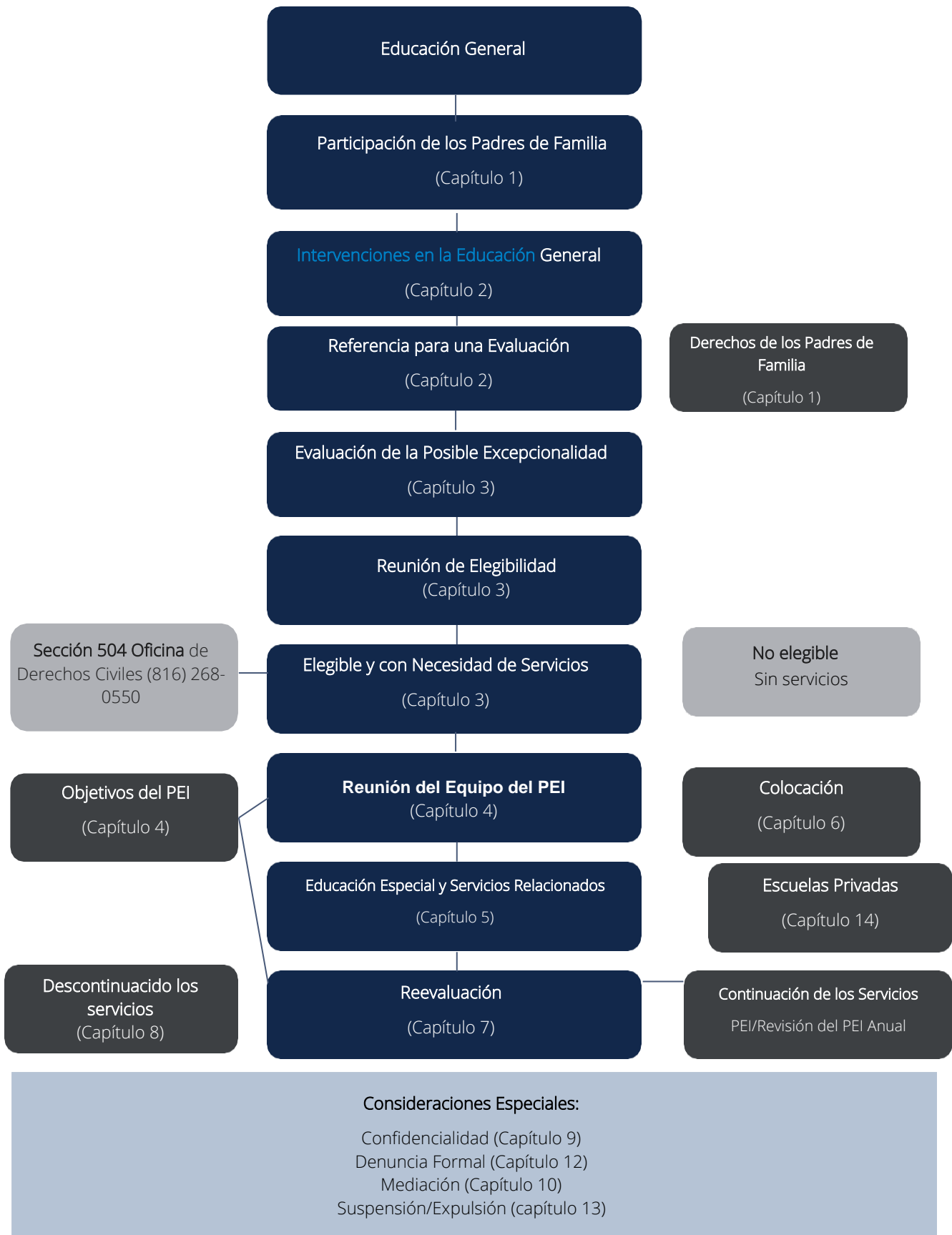
Absolutamente. Los padres de familia pueden llamar al:

- a. Personal de la escuela
- b. Departamento de Educación del Estado de Kansas: (800) 203-9462 (únicamente en el Estado) o al (785) 296-7454
- c. Families Together: (800) 264-6343
- d. Centro de Derechos de Discapacidad del Estado de Kansas (DRC, por sus siglas en inglés): (877) 776-1541
- e. Keys for Networking: (785) 233-8732

Existe un Manual de Procesos de Educación Especial del Estado de Kansas⁴ en el sitio web de KSDE. Consulte el manual de procesos para obtener más información o póngase en contacto con alguno de los grupos indicados anteriormente para obtener ayuda adicional.

⁴ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf>

Diagrama de flujo del proceso de educación especial con guía por capítulo para el manual de procesos de educación especial



Esta página es dejada en blanco para impresión.

Capítulo 1: Derechos de los Padres de Familia en la Educación Especial

Derechos de los Padres de Familia en la Educación Especial (Capítulo 1 del Manual de Procesos)

P. ¿Quién es un padre de familia?

Capítulo 1, Sección B 5

En el Estado de Kansas, un «padre de familia» se define como:

- Un padre/madre biológico;
- Un padre/madre adoptivo;
- Una persona que se desempeña como padre/madre. Podría tratarse de un abuelo, padrastro u otro pariente con el que vive un niño o sea una persona legalmente responsable del bienestar de un niño;
- Un tutor legal;
- Un defensor de la educación. Se trata de alguien designado formalmente por Families Together; o
- En algunos casos, un padre/madre adoptivo. Sólo si el padre/madre adoptivo ha sido designado como defensor de la educación de un niño con una excepcionalidad.

Podría existir más de una persona que cumpla con la definición de padre de familia. En general, se supone que los padres de familia biológicos o adoptivos son la personas a cargo de la toma de decisiones educativas, a menos que exista documentación legal que no les permita tomar decisiones educativas.

En el caso de **padres divorciados**, la escuela debe notificar a ambos padres de cualquier medida de educación especial que se considere tomar en relación con su hijo. Sin embargo, sólo **se requiere del consentimiento de uno de los padres** para tomar decisiones educativas si no existe documentación legal que impida la participación del padre/madre. Si ambos padres responden, uno dando su consentimiento y el otro negándose a dar su consentimiento, se considera que la escuela ha recibido el consentimiento y debe cumplir con su obligación de proporcionar FAPE al estudiante. El padre/madre que niega el consentimiento tiene derecho a solicitar mediación o solicitar el debido proceso.

P. ¿Quién toma las decisiones de educación especial para mi hijo?

Capítulo 1, Sección B⁵

- El equipo del PEI, que incluye a los padres de familia y/o responsables de la toma de decisiones educativas.
- Los padres de familia deben tener la oportunidad de ser incluidos en el equipo o en cualquier grupo o reunión que tome decisiones educativas importantes para su hijo, incluyendo:
- elegibilidad, decidir si el niño reúne los requisitos para recibir educación especial;
- evaluación y reevaluación iniciales;
- desarrollo de un programa de educación individualizada (PEI) para la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés); y
- colocación educativa.

⁵ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=11>

Los padres de familia deben aceptar por escrito cualquier medida para la que se necesite su consentimiento antes de que se ponga en práctica la medida. Esto incluye:

- evaluación inicial de los servicios de educación especial;
- reevaluación para decidir si el niño aún requiere los servicios de educación especial;
- iniciar la prestación de servicios de educación especial en el PEI;
- cualquier cambio importante (25% o más) en la colocación;
- cualquier cambio importante (25% o más) en los servicios;
- agregar un nuevo servicio o suspender un servicio;
- otorgar consentimiento para evaluar o prestar servicios a un niño en una escuela privada;
- excusar a un miembro del equipo del PEI de una reunión del equipo del PEI;
- otorgar consentimiento para invitar a una agencia externa a una reunión del equipo del PEI; y
- otorgar consentimiento para enviar una factura por servicios a una aseguradora privada y Medicaid.

P. ¿Cómo sabré cuándo se toman las decisiones?

Capítulo 1, Sección C y D⁷

Un padre/madre debe recibir una Notificación Previa por Escrito (PWN, por sus siglas en inglés) cuando la escuela ofrece comenzar o cambiar:

- la identificación de su hijo como un niño con una excepcionalidad;
- la evaluación de la educación especial y servicios relacionados de su hijo;
- la colocación educativa de su hijo; o
- la prestación de educación especial y servicios relacionados (FAPE) para su hijo.

A veces se requiere el consentimiento de los padres de familia para una medida de educación especial. En esos casos, el consentimiento de los padres de familia debe ser por escrito y debe ser recibido por la escuela antes de que pueda poner en práctica la medida de educación especial.

P. ¿Cómo sabré lo que está sucediendo?

Capítulo 1, Sección D

A los padres se les entrega una notificación previa por escrito (PWN) por cada medida de educación especial que la escuela desee iniciar. Un ejemplo de una PWN para evaluación o reevaluación y de la solicitud de consentimiento se puede encontrar aquí:

https://www.ksde.org/Portals/0/SES/forms/Evaluation_PWN.pdf.

Se le entregará una PWN al padre/madre en cualquier momento en que sea requiera de su consentimiento informado. Se requiere del consentimiento informado para asegurarse de que los padres de familia entiendan la actividad que la escuela quiere implementar.

No existe un formulario estándar para una PWN. Si el padre/madre no entiende la información contenida en la PWN, el padre/madre puede pedir al personal escolar que le explique. Los distritos pueden elegir su propio formato, pero una PWN **debe** contener información específica.

⁷ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=12>

1. La PWN debe contar con una descripción de la medida propuesta o rechazada.
2. Una PWN debe contar con una explicación de por qué la escuela propone o rechaza el poner en práctica la medida.
3. Una PWN debe contar con una descripción de cada procedimiento de evaluación, examen, registro o informe de la escuela utilizada como base para la medida propuesta o rechazada.
4. Una PWN debe describir las demás opciones que la escuela o el equipo del PEI tomaron en consideración. También debe contar con las razones por las que fueron rechazadas.
5. Una PWN debe contar con una descripción de cualquier otra cosa importante en relación con la medida propuesta o rechazada.
6. La PWN debe contar con una declaración de que los padres de familia tienen derechos por ley.
7. Una PWN debe indicar los recursos. Esto les ayudará a los padres de familia a conocer sus derechos.
8. Si la escuela ofrece realizar una evaluación inicial o una reevaluación, la PWN debe explicar cualquier medida de evaluación que la escuela quiera poner en práctica.
9. La PWN debe estar escrita en un lenguaje comprensible. La PWN debe estar en el idioma de origen del padre/madre, a menos que sea claramente imposible.

P. ¿Cómo sabrán los padres de familia acerca de las reuniones del PEI?

Capítulo 1, Sección G⁸

La escuela debe notificar por escrito a los padres de familia de una reunión del PEI al menos 10 días antes de la reunión. https://www.ksde.org/portals/0/ses/forms/notice_of_meeting.pdf. La reunión debe fijarse para una hora y un lugar acordados tanto por la escuela como por los padres de familia.

⁸ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=21>

Capítulo 2: Identificación de Niños

Identificación de Niños (*Manual de Procesos, Capítulo 2*)

P. ¿Qué es la Identificación de Niños y cómo ayuda?

Capítulo 2, Introducción⁹

La identificación de niños es el trabajo de cada distrito escolar para identificar, localizar y evaluar a todos los niños en edades desde el nacimiento hasta los 21 años que puedan necesitar educación especial y servicios relacionados.

Esto incluye a los niños con excepcionalidades que asisten a escuelas privadas, los niños con excepcionalidades que avanzan de grado a grado y los niños con excepcionalidades que no cuentan con un hogar o están bajo tutela del Estado.

P. ¿Qué pasa si un niño aún no está en la escuela, pero el padre/madre piensa que el niño necesita apoyo debido a un retraso? ¿Puede el padre/madre solicitar una evaluación? Capítulo 2, Sección B

Sí. Cada distrito escolar debe tener formas de identificar a los niños desde el nacimiento hasta los cinco años que pueden tener discapacidades y necesitan una intervención temprana.

Una vez solicitado por uno de los padres de familia, la evaluación se debe realizar en el plazo de 30 días hábiles. La evaluación de detección es un examen rápido de las áreas de desarrollo para ayudar a determinar si un niño debe ser referido para una evaluación inicial para evaluar si el niño requiere de los servicios de educación especial. El padre/madre puede enviar una solicitud de evaluación inicial al director de educación especial del distrito escolar o a Infant Toddler Network.

P. ¿Qué sucede si el niño está en la escuela y el padre/madre cree que el niño tiene una excepcionalidad y necesita educación especial?

Capítulo 2, sección E¹⁰

El padre/madre debe solicitar una evaluación inicial. La solicitud se puede hacer verbalmente al maestro, director o director de educación especial en el distrito. La solicitud también se puede enviar por escrito al maestro, director o director de educación especial en el distrito. La escuela puede establecer una política sobre cómo se deben realizar las solicitudes, y el director u otro personal del distrito debe ser capaz de ayudar a entender esta política.

KSDE sugiere hacer su solicitud por escrito. Se prefieren las solicitudes escritas a fin de documentar la solicitud en caso de que se presente un desacuerdo.

Una vez realizada la solicitud, la escuela debe responder en un plazo de 15 días escolares, a menos que se presenten circunstancias inusuales.

No existen palabras mágicas a utilizar al solicitar una evaluación. La solicitud de evaluación puede ser muy simple; incluir el nombre del niño, una declaración de solicitud de una evaluación para la educación especial y la fecha.

⁹ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=29>

¹⁰ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=37>

P. El padre/madre solicitó una evaluación, y la escuela mencionó el GEI. ¿Qué es el GEI y qué significa para la solicitud de evaluación?

Capítulo 2, Sección C¹¹

¿Qué es GEI?

Para los niños que asisten desde al kindergarten hasta los 21 años, las escuelas deben utilizar observación, instrumentos, medidas y técnicas que puedan identificar una posible excepcionalidad y demostrar la necesidad de una evaluación.

Para cumplir con el requisito de detección, las Intervenciones de Educación General (GEI, por sus siglas en inglés) se utilizan para ayudar a cualquier niño que muestre preocupaciones académicas o de comportamiento. Las GEI se utilizan para ayudar al personal escolar a entender lo que el niño necesita para tener éxito en el entorno de la educación general. Los datos recogidos durante la GEI también son utilizados por el personal escolar para decidir qué niños deben ser referidos para una evaluación inicial para recibir educación especial.

¿Qué significa GEI para la solicitud de evaluación de los padres de familia?

Con la solicitud de los padres de familia de una evaluación, es probable que la escuela proporcione cierta información sobre el proceso de GEI al padre/madre. La información sobre el proceso de GEI debe ser informativo. La información debe explicar qué es GEI y cómo se utiliza. El padre/madre tiene derecho a participar en el proceso de GEI.

El padre/madre podría retirar la solicitud de evaluación para permitir que el proceso de GEI continúe. **Esta es una elección de los padres de familia.** El padre/madre puede solicitar que la evaluación inicial se lleve a cabo sin esperar a que finalice el proceso de GEI.

Capítulo 2, Preguntas y Respuestas 3, 4 y 5; Capítulo 3, Preguntas y Respuestas 1, 2 y 3¹²

P. ¿Tiene un niño que pasar por la GEI antes de ser evaluado para la elegibilidad de educación especial? Capítulo 3, Preguntas y Respuestas

No. Un niño que pueda tener una discapacidad debe ser evaluado. La escuela no puede utilizar un sistema de GEI de manera que retrase la evaluación de un niño del que se sospeche que tenga una discapacidad. Ya sea que el sistema se denomina equipo de información o intervención del estudiante (SIT, por sus siglas en inglés), intervención en educación general (GEI), sistema de apoyo de varios niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) o respuesta a la intervención (RTI, por sus siglas en inglés), no se puede utilizar de manera que se retrase la evaluación de los niños de los cuales se sospeche que tengan una discapacidad.

¹¹ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=31>

¹² <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=63>

Capítulo 3: Evaluación

Evaluación: Inicial y Reevaluación (Manual de Procesos, Capítulos 3 y 7)

P. ¿Qué es una evaluación inicial?

Capítulo 3, Introducción¹³

Se utilizan muchas pruebas para recopilar información sobre el niño. La información está relacionada con las habilidades, el desarrollo y el trabajo escolar del niño. Esta información les ayuda a las escuelas a decidir si el niño es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados.

P. ¿Cómo decide la escuela que un niño necesita una evaluación inicial?

Capítulo 3, sección A¹⁴

Las referencias para una evaluación inicial pueden provenir de diferentes medios. Estos incluyen:

- a. Evaluación durante la primera infancia
- b. Parte C Programa Infante-Niño: si un bebé o niño pequeño está recibiendo servicios a través de un programa específico, ese programa solicitará una evaluación para el niño.
- c. Personal escolar: Equipo de Intervención General en Educación (GEI) o Equipo Colaborativo Grado/Área de Contenido
- d. Padres de familia
- e. Auto solicitud por parte de un estudiante mayor de edad: un estudiante puede solicitar una evaluación si este tiene 18 años.

Se solicita una evaluación inicial cuando se cree que un niño puede ser un niño con una excepcionalidad.

P. ¿Cómo sabrá el padre/madre si alguien solicitó una evaluación inicial para su hijo?

Capítulo 3, Sección B¹⁵

Una vez realizada la solicitud de evaluación inicial, lo primero que la escuela debe hacer es entregarle al padre/madre una copia de los derechos de los padres de familia en la educación especial (Salvaguardas Procesales)¹⁶.

Cada vez que la escuela reciba una solicitud de evaluación, esta debe enviarles a los padres de familia una notificación previa por escrito (PWN). La PWN debe describir los procedimientos de evaluación que la escuela desea realizar. El padre/madre debe poder entender lo que la escuela quiere realizar y las razones.

La escuela debe obtener el consentimiento informado por escrito de los padres antes de hacer la evaluación. Si el padre/madre no está de acuerdo o no entiende lo que se solicita, la escuela no puede realizar la evaluación inicial.

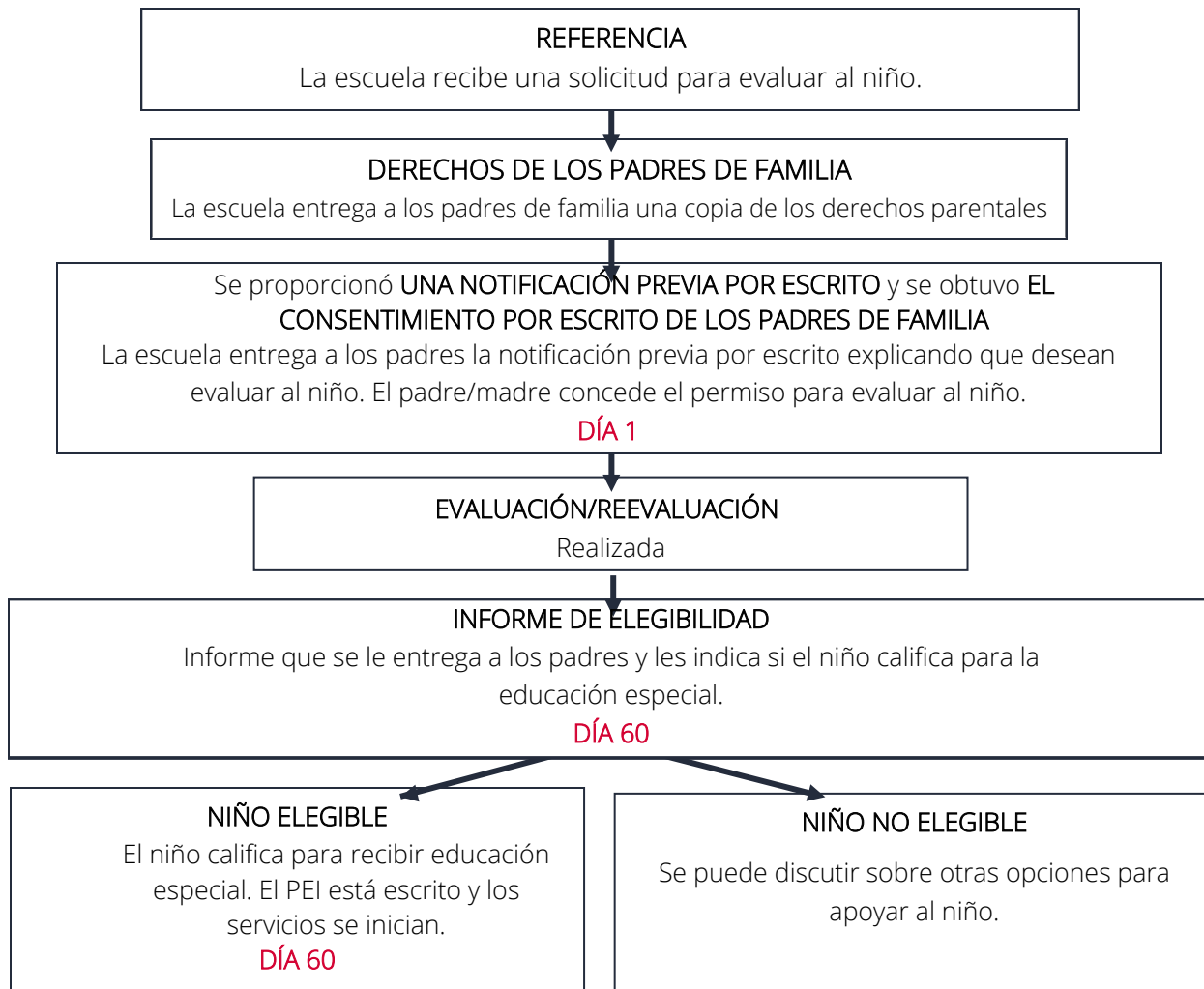
¹³ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=41>

¹⁴ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=42>

¹⁵ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=43>

¹⁶ https://www.ksde.org/Portals/0/SES/forms/KSDE_IDEA_Part_B_ProcSafeguardsKansas.pdf

Nota Importante: Dar su consentimiento para la evaluación inicial no es lo mismo que dar consentimiento para el inicio de la educación especial y servicios relacionados. Si el niño fue evaluado y califica para educación especial, la escuela solicitará al padre/madre su consentimiento para comenzar los servicios.



P. ¿Tiene una escuela realizar que una evaluación inicial si lo solicita el padre/madre?

Capítulo 3, Preguntas y Respuestas¹⁷

No. Si la escuela no cree que sea necesaria una evaluación inicial para la educación especial, el distrito o el colaborador debe entregar a los padres de familia una notificación previa por escrito explicándoles a los padres que el niño no será evaluado y la razón por la que se tomó esa decisión. Esta notificación también debe informar a los padres de familia que tengan a su disposición ciertas garantías procesales, incluyendo el derecho a iniciar una audiencia con las debidas garantías procesales.

¹⁷ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-Ch03.pdf>

P. ¿Cuánto tiempo se tarda en realizar la evaluación inicial?

Capítulo 3, Sección D¹⁸

En el Estado de Kansas, la evaluación inicial debe completarse en un plazo de **60 días escolares**. Este plazo de tiempo comienza cuando la escuela obtiene el consentimiento por escrito de los padres de familia para realizar la evaluación inicial. Si el niño califica para la educación especial, el plazo termina cuando comienzan los servicios de educación especial. Si el niño no califica, el plazo de 60 días escolares finaliza cuando se completa el informe de evaluación.

Nota importante: el plazo es de 60 **días escolares**. Esto significa que los fines de semana y los días que los estudiantes no están en la escuela, como las vacaciones de invierno o las vacaciones de verano, no se toman en cuenta.

P. ¿Se incluye a los padres de familia en la evaluación inicial?

Capítulo 3, Sección C¹⁹

Sí. Una vez que la escuela reciba el consentimiento escrito de los padres de familia, se formará un equipo para llevar a cabo el proceso de evaluación. Estos miembros del equipo son los mismos que los que estarían en el equipo de PEI del niño. El equipo incluye a los padres.

P. ¿Qué es el proceso de evaluación?

Capítulo 3, Sección E²⁰

La evaluación inicial debe incluir más de una herramienta o estrategia de evaluación para recopilar información importante sobre el niño, incluyendo la información proporcionada por el padre/madre, para ayudar a decidir:

- a. si el niño es un niño con una excepcionalidad;
- b. si el niño requiere de educación especial y servicios relacionados.
- c. las necesidades educativas del niño;
- d. los niveles actuales de rendimiento académico y funcional del niño; y
- e. el contenido de un plan de educación individualizado (PEI) para el niño, si el niño califica.

La escuela no debe utilizar una sola fuente de información como única base para decidir si el niño es un niño con una excepcionalidad y para decidir qué educación especial necesita el niño. Durante el proceso de evaluación, el niño es sometido a pruebas u observación en todas las áreas relacionadas con la presunta excepcionalidad. Esto podría incluir cosas como la salud, la visión, la audición, el estado social y emocional, la inteligencia general, el rendimiento escolar y la capacidad de comunicarse y moverse.

P. ¿Puede el padre/madre brindar información al equipo que pueda ayudar a decidir si el niño califica para educación especial?

Capítulo 3, Sección F²¹

Sí. Como miembro del equipo de evaluación, el padre/madre puede brindar la información que tiene al equipo de evaluación. Los padres de familia también pueden revisar los datos existentes, disponibles en la escuela. Los padres de familia pueden aportar información médica pertinente u otros registros que el padre/madre tenga en relación con el niño.

¹⁸ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=49>

¹⁹ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=48>

²⁰ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=51>

²¹ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=56>

P. ¿Participa el padre/madre en la toma de la decisión si el niño califica para recibir educación especial?

Capítulo 3, Sección F²²

Sí. Los padres de familia son parte del equipo. El equipo que decide si el niño califica para la educación especial está integrado por el personal de la escuela y los padres de familia. Los padres de familia participan con el personal de la escuela en todos los aspectos de la decisión de si el niño califica. El informe de elegibilidad es el documento que muestra si el niño califica para recibir educación especial. El personal escolar debe certificar que el informe de elegibilidad refleja sus conclusiones. Los padres no tienen que certificar que el informe de elegibilidad refleja sus conclusiones. Si el padre/madre no está de acuerdo con el informe de elegibilidad, el padre/madre tiene derecho a solicitar una evaluación educativa independiente a expensas del público o presentar una audiencia de debido proceso.

P. ¿Cómo se toma exactamente la decisión de si un niño califica para recibir educación especial?

Capítulo 3, sección F²³

Una vez finalizada la evaluación, y con la información recopilada, el equipo debe reunirse para decidir si el niño califica para la educación especial. Esto se llama «determinar la elegibilidad». Los padres de familia forman parte de esta reunión y deben ser notificados de la reunión. La escuela debe notificar a los padres de familia al menos 10 días hábiles antes de la fecha de la reunión.

En esta reunión, el equipo debe asegurarse de que toda la información de la evaluación esté documentada y sea estudiada cuidadosamente. El equipo debe revisar los resultados de la evaluación inicial para decidir:

1. si el niño tiene una excepcionalidad definida; y
2. qué educación especial necesita el niño.

El equipo debe asegurarse de que el niño cumpla la definición de uno de los tipos de excepcionalidades y, como resultado de esa excepcionalidad, necesita educación especial y servicios relacionados. Esto se conoce como la prueba con base en dos aspectos. Para que un niño pueda calificar para recibir educación especial, el niño debe cumplir con ambos.

Si el niño cumple la definición de un tipo de excepcionalidad, pero no necesita educación especial ni servicios relacionados, el niño no tendrá derecho a recibir educación especial.

Si el niño necesita educación especial y servicios relacionados, pero no cumple la definición de uno de los tipos de excepcionalidades, no se determinará que el niño es elegible para recibir educación especial.

²² <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=56>

²³ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=56>

P. ¿Cuáles son los tipos de excepcionalidades?

Capítulo 3, Sección F²⁴

La ley no intenta indicar todas las excepcionalidades posibles, pero sí proporciona tipos de excepcionalidades. Los siguientes tipos de excepcionalidades se indican en la ley IDEA y/o Kansas Special Education:

- Discapacidad Intelectual;
- Discapacidad Auditiva, incluida la Sordera;
- Discapacidad del Habla o del Lenguaje;
- Discapacidad Visual, incluida la Ceguera;
- Trastornos Emocionales;
- Impedimento Ortopédico;
- Autismo;
- Lesión Cerebral Traumática;
- Otros Impedimentos de Salud;
- Discapacidad Específica de Aprendizaje;
- Ceguera-Sordera;
- Discapacidades Múltiples;
- Retraso del Desarrollo (de 3 a 9 años); y
- Dotado.

Además, hay varios tipos de discapacidades que indican condiciones dentro de las mismas. A continuación, se señalan algunos ejemplos.

- La discapacidad específica del aprendizaje (SLD, por sus siglas en inglés) puede incluir:
 - Impedimentos de Percepción
 - Lesiones Cerebrales
 - Disfunción Cerebral Mínima;
 - Dislexia
 - Afasia del Desarrollo
- Otros impedimentos de salud (OHI, por sus siglas en inglés) pueden incluir:
 - Asma
 - Trastorno de Déficit de Atención (TDA) o Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad
 - Diabetes
 - Epilepsia
 - Una Condición Cardíaca
 - Hemofilia
 - Envenenamiento por Plomo
 - Leucemia
 - Nefritis
 - Fiebre Reumática
 - Anemia Falciforme
 - Síndrome de Tourette. Los trastornos emocionales (ED, por sus siglas en inglés) pueden incluir:
 - Depresión
 - Trastorno del Estado de Ánimo
 - Esquizofrenia

Nota: Las escuelas no realizan un diagnóstico médico. Una de las razones por la que la escuela evalúa al niño por una excepcionalidad es para que la escuela cuente con el conocimiento sobre qué tipo de ayuda necesita brindarle al niño para que pueda participar en la escuela.

²⁴ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=56>

P. ¿Cómo sé si mi hijo cumple con uno de los tipos de excepcionalidades (Prong 1)?

Capítulo 3, Sección F²⁵

Cada tipo de discapacidad en la legislación IDEA y en el Estado de Kansas tiene diferentes factores que un niño debe cumplir para calificar para servicios de educación especial.

Un recurso para ayudar a los padres de familia a comprender las discapacidades específicas es el documento de indicadores de elegibilidad en el sitio web del Departamento de Educación del Estado de Kansas. <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/misc/iep/EligibilityIndicators.pdf>.

P. ¿Cómo se determina que un niño requiere de educación especial y servicios relacionados debido a la excepcionalidad del niño (Prong 2)?

Capítulo 3, Sección F²⁶

Es importante recordar que, por definición, la educación especial significa enseñanza especialmente diseñada para el estudiante. La enseñanza especialmente diseñada significa adaptar o modificar la información o cómo se enseña la información al estudiante. Estas modificaciones tienen como objetivo satisfacer las necesidades únicas que tiene el niño debido a su excepcionalidad. Esto debería permitir que el niño tenga acceso a la educación general para que pueda cumplir con las normas educativas que se aplican a todos los niños en la escuela.

El equipo debe analizar la información de la evaluación, incluyendo los datos de la GEI para comprender qué tipo de educación especial o servicios relacionados necesita el niño. El equipo debe poder utilizar la información para describir la cantidad de apoyo que el niño necesitará para participar y avanzar en el plan de estudios de educación general.

P. ¿Se registrará en algún lugar la decisión de si un niño califica para recibir educación especial?

Capítulo 3, Sección F²⁷

Después de analizar toda la información de la evaluación del niño, el equipo debe escribir la decisión tomada con respecto a la elegibilidad del niño para educación especial y servicios relacionados. Por lo general, esto se escribe y se imprime.

Este informe de evaluación escrito es la documentación que confirma que el niño califica para recibir educación especial. Se debe entregar de manera gratuita una copia del informe al padre/madre. La escuela debe guardar una copia del informe. KSDE recomienda que el padre/madre guarde su copia también.

Nota: Si el niño califica para recibir educación especial y la escuela proporciona FAPE, la escuela no debe anotar el tipo de excepcionalidad que el niño padece. El informe de evaluación escrito puede decir que el niño tiene una excepcionalidad, pero no decir qué tipo (Prong 1).

²⁵ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=56>

²⁶ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=56>

²⁷ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=56>

P. ¿Existe algún otro documento por escrito que demuestre si un niño califica para educación especial?

Capítulo 3, Sección G²⁸

Cuando se toma la decisión de que un niño califica para recibir educación especial, la escuela debe notificar al padre/madre por medio de una notificación previa por escrito (PWN). La PWN debe explicar que la escuela encuentra elegible al niño para recibir educación especial y que necesita educación especial y servicios relacionados.

Si el niño no reúne los requisitos para recibir educación especial, la escuela debe entregarles a los padres una PWN con una explicación.

Nota: Dado que el padre/madre consintió para que se le realizara la evaluación, no se necesita ningún consentimiento para decidir que el niño califica para recibir educación especial. Los padres de familia tendrían que otorgar su consentimiento para el inicio de la educación especial y los servicios relacionados.

P. ¿Y si no estoy de acuerdo con la evaluación?

Capítulo 3, Sección H²⁹

Una vez finalizada la evaluación, el padre/madre puede no estar de acuerdo con ella. El padre/madre puede solicitar una evaluación educativa independiente (IEE, por sus siglas en inglés) sin costo alguno para el padre/madre. La nueva evaluación será considerada por la escuela cuando se tomen las decisiones acerca de proporcionar FAPE al niño.

Nota: el distrito no tiene que aceptar un IEE. Si el distrito no está de acuerdo con un IEE, el distrito presentará un proceso legal para defender la evaluación.

P. ¿Qué sucede si un niño no califica para recibir educación especial?

Capítulo 3, Sección F30

Un niño puede cumplir la definición de un tipo de excepcionalidad, pero no requerir de educación especial. En este caso, el niño no califica para la educación especial. La escuela puede proporcionarle ayuda al niño de otras maneras.

1. Sección 504. Se podría hacer una evaluación diferente para ver si el niño califica para los servicios en virtud del artículo 504. La Sección 504 es otra ley federal destinada a ayudar a los estudiantes con discapacidades elegibles. Pregunte al director de la escuela u otro miembro del personal de la escuela para obtener información adicional sobre la Sección 504.
2. Intervención General en Educación (GEI)
 - a. La escuela también puede satisfacer las necesidades de su hijo a través de la GEI. La escuela puede contar con un equipo que encuentre maneras de darle ayuda individual al niño a través de su clase de educación general. Este equipo a veces se denomina equipo de apoyo al estudiante, equipo de mejora estudiantil, equipo de atención, o algo similar.
 - b. Algunas escuelas del Estado de Kansas utilizan un **Sistema de Apoyo de Varios Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés)**. En esas escuelas, se crea un sistema para ayudar a los estudiantes, generalmente a través de grupos pequeños. La ayuda podría ser para matemáticas, lectura o conducta. Las escuelas verifican el progreso de cada niño durante el año escolar para determinar en cómo cambiar la ayuda que recibe el estudiante según sea necesario.

²⁸ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=61>

²⁹ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=61>

³⁰ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=56>

REEVALUACIÓN

P. ¿Qué es una reevaluación?

Capítulo 7, Introducción³¹

Una reevaluación es una evaluación que se hace para un niño que ya califica para educación especial. Esta es la prueba que se realiza para definir si el niño todavía califica para la educación especial.

P. ¿Por qué es necesaria una reevaluación?

Capítulo 7, secciones A y B³²

Un niño con una excepcionalidad debe ser reevaluado cada tres años. Si es necesario, se podría realizar una reevaluación con más frecuencia.

1. La reevaluación es necesaria para definir:
2. Si el niño sigue siendo un niño con una excepcionalidad;
3. Cuáles son las fortalezas y necesidades del niño;
4. Si el niño aún requiere de educación especial y servicios relacionados; y
5. Si es necesario que realicen cambios o adiciones al PEI del niño para participar en el plan de estudios de educación general.

P. ¿Puedo solicitar una reevaluación?

Capítulo 7, Introducción³³

Sí. Un padre/madre puede solicitar una reevaluación en cualquier momento. Sin embargo, no se puede realizar más de una reevaluación al año, a menos que el padre/madre y la escuela estén de acuerdo.

P. ¿Cómo sabré cuándo se realizará una reevaluación?

Capítulo 7, Sección C³⁴

Cuando la escuela quiera realizar una reevaluación, deberá entregar al padre/madre una notificación previa por escrito. La PWN debe indicar y explicar los procedimientos de evaluación o pruebas que la escuela quiera realizar.

Antes de realizar cualquiera de las pruebas, la escuela debe obtener el consentimiento informado por escrito del padre/madre.

P. ¿El padre/madre es parte del equipo de reevaluación?

Capítulo 7, Sección D³⁵

Sí. El equipo que realiza la evaluación y decide si el niño todavía califica para recibir educación especial es el mismo que el equipo del PEI. Otras personas podrían ser agregadas al equipo si fuera necesario. El padre/madre es un miembro clave del equipo.

³¹ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=139>

³² <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=139>

³³ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=139>

³⁴ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=140>

³⁵ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=144>

P. ¿Cómo se determina la elegibilidad continuada?

Capítulo 7, Secciones E y F³⁶

Cuando finalice la evaluación, el equipo debe reunirse para hablar de los resultados. La información discutida será sobre las fortalezas y necesidades del niño y qué tan bien ha estado desempeñándose el niño en la escuela. El equipo utilizará esa información para decidir si el niño todavía califica para recibir educación especial.

El equipo incluye a los padres. La escuela debe notificar a los padres de esta reunión por escrito al menos 10 días antes de la misma.

P. ¿Se hará un informe como el de la elegibilidad inicial de mi hijo?

Capítulo 7, Sección F³⁷

Sí. Una vez realizada la reevaluación, el equipo escribirá un informe. El padre/madre es parte del equipo.

Se entregará a los padres de familia una copia del informe e información sobre la elegibilidad del niño para recibir educación especial.

P. ¿Qué pasa si no hay necesidad de una reevaluación? ¿Tiene que suceder esto?

Capítulo 7, Preguntas y Respuestas³⁸

No. Antes de hacer la reevaluación, el padre/madre y la escuela decidirán si se necesita una reevaluación. Debe realizarse una reevaluación al menos una vez cada tres años, a menos que el padre/madre y la escuela presenten un acuerdo por escrito en que no se necesita una.

P. ¿Puede la escuela poner fin a la elegibilidad de un niño para educación especial?

Capítulo 8, Sección A³⁹

No. Una vez que un niño califica para servicios de educación especial, estos servicios no pueden ser suspendidos o cambiados sin una evaluación, una reunión del equipo del PEI y el consentimiento por escrito del padre/madre.

P. ¿Puede un padre/madre suspender los servicios de educación especial para su hijo?

Capítulo 8, Sección D⁴⁰

Sí. Esto se denomina revocar el consentimiento. Puede revocar su consentimiento para servicios de educación especial por escrito en cualquier momento. Si un padre/madre suspende los servicios de educación especial para su hijo, el niño no contará con los múltiples derechos y protecciones para los estudiantes de educación especial. Por ejemplo, sin esas protecciones, el niño podría ser suspendido o expulsado por un comportamiento cuya causa sea una discapacidad.

Si el padre/madre decide más tarde que el niño puede volver a utilizar la educación especial y los servicios relacionados, es necesario realizar una evaluación inicial.

Antes de suspender los servicios de educación especial, un padre/madre podría primero intentar solicitar una reunión del PEI para hablar sobre por qué los servicios que se prestan no funcionan como el padre/madre pensaba que lo harían.

³⁶ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=145>

³⁷ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=148>

³⁸ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=150>

³⁹ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=153>

⁴⁰ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=154>

Esta página es dejada en blanco para impresión.

Capítulo 4: Programa de Educación Individualizada (PEI)

El Programa de Educación Individualizada (PEI) (Capítulo 1 y 4 del Manual de Procesos)

P. ¿Qué es un PEI?

Capítulo 4⁴¹

El Programa de Educación Individualizada (PEI) es el plan escrito para la educación especial del niño y los servicios relacionados. El equipo que decide qué incluir en el PEI está formado por personal escolar y los padres de familia. El estudiante también puede formar parte del equipo según sea necesario. Cuando un estudiante cumple los 14 años, es necesario invitarlo a la reunión. Dependiendo de la situación, otras personas pueden ser invitadas a la reunión si el padre/madre está de acuerdo. Cada PEI cuenta con instrucciones y servicios especiales por escrito para satisfacer las fortalezas y necesidades del niño. Estas fortalezas y necesidades se basan en las evaluaciones que se realizaron.

Si el niño califica para la educación especial, el PEI debe ser elaborado y la educación especial debe comenzar dentro de los 60 días escolares después de que el padre/madre firme la solicitud de evaluación del distrito (PWN). En general, los distritos escolares deben contar con un PEI vigente para cada niño con discapacidad al comienzo de cada año escolar. El PEI debe revisarse y actualizarse al menos una vez al año.

P. ¿Caduca un PEI?

No. Los PEI no caducan. El PEI se revisará al menos una vez al año. Si el PEI no se revisa dentro del año, o si el equipo del PEI no puede ponerse de acuerdo sobre lo que debería figurar en el PEI, el PEI actual sigue vigente y el niño seguirá recibiendo educación especial y servicios relacionados.

P. ¿Qué es un equipo de PEI?

Capítulo 4, Sección A⁴²

El equipo del IEP es un grupo de padres de familia y personal escolar que conocen al niño. El equipo se reúne para escribir el PEI, o cambiar el PEI según sea necesario. Los padres o el personal del distrito escolar **pueden solicitar una reunión del equipo del PEI en cualquier momento**. Todos los miembros del equipo del PEI son socios igualitarios en los debates del PEI.

⁴¹ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=69>

⁴² <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=69>

P. ¿Quiénes asisten a la reunión del equipo del PEI?

Capítulo 4, Sección A⁴³

Las siguientes personas deben estar presentes en la reunión del PEI y se consideran miembros del equipo del PEI de asistencia obligatoria:

1. El estudiante: para examinar los servicios de transición y otras actividades de participación, según proceda.
2. El padre/madre: en general, los más informados sobre el niño. (Consulte el capítulo 1 de este Manual de Procesos para una explicación sobre quién puede actuar como padre de familia.)
3. El Maestro de Educación Especial o alguien que preste servicios especiales al niño: este podría ser un profesor de sala de recursos, un terapeuta del habla o un terapeuta ocupacional. [Preescolar: si el niño está en un programa preescolar administrado por el distrito, el maestro de preescolar asistiría a la reunión del PEI. Si el niño está en un preescolar no dirigido por el distrito, la escuela debe invitar al maestro de preescolar, pero no puede obligar al maestro de preescolar a que asista.]
4. Profesora de educación general: el profesor del aula debe estar presente si el estudiante está o puede estar en un entorno educativo regular.
5. Representante del Distrito Escolar: por lo general, este es el director de la escuela o alguien que él elija. Esta persona debe ser capaz de impartir o supervisar la educación especial. También deben conocer el plan de estudios general y los recursos disponibles.
6. La persona encargada de explicar los resultados de la evaluación: esta es una persona que puede explicar los resultados de la evaluación. Él o ella también puede explicar lo que los resultados significan para la enseñanza del estudiante. Podría ser una persona que ya forma parte del equipo.
7. Otros: Otras personas pueden ser invitadas. Estas serían personas con conocimientos o experiencia especial sobre el estudiante. Pueden ser invitados por el distrito o los padres de familia.

A veces, una persona puede tener más de un rol en el equipo del PEI. La persona debe cumplir con todas las cualificaciones de cada rol. Por ejemplo, el profesor de educación especial también puede ser la persona que puede explicar los resultados de la evaluación.

Si los padres de familia no pueden oír o no hablan inglés, el distrito escolar debe contar con un intérprete en la reunión.

P. ¿Cómo se programan las reuniones del PEI?

La reunión del equipo del PEI debe programarse a una hora y en un lugar que funcione para los padres y la escuela. La escuela debe tratar de trabajar con los padres para encontrar una hora que sea adecuada, pero la escuela también puede tomar en consideración sus propias necesidades de planificación.

Los distritos escolares deben informar a los padres por escrito 10 días hábiles antes de la reunión del equipo del PEI. Esto es para que uno o ambos padres puedan asistir a la reunión.

La notificación escrita debe indicar el propósito, la hora y el lugar de la reunión, y quién asistirá. La escuela puede preguntarle a los padres si van a invitar a alguna otra persona a la reunión.

⁴³ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=69>

P. ¿Quién toma decisiones sobre el PEI del niño?

Capítulo 3, Pregunta 15⁴⁴

El equipo debe trabajar en conjunto para la toma de decisiones. Si un equipo del PEI no logra llegar a un acuerdo, la escuela tiene la obligación final de darle al niño una educación pública adecuada y gratuita (FAPE). El representante de la escuela tomará la decisión final si el equipo no logra llegar a un acuerdo.

Después de una reunión del equipo del PEI, la escuela debe entregar a los padres de familia una notificación previa por escrito de los servicios que la escuela desea brindar. Si los padres y la escuela todavía no logran ponerse de acuerdo sobre los servicios, entonces los padres o la escuela pueden solicitar una mediación o audiencia del debido proceso para resolver las diferencias.

P. ¿Puede la escuela llevar a cabo una reunión del PEI sin un padre/madre?

Capítulo 4, Sección B.3⁴⁵

Las escuelas deben hacer todos los esfuerzos posibles para incluir a los padres en la reunión del PEI y deben ser razonables en cuanto al horario y la ubicación. La escuela debe documentar que hicieron múltiples intentos de ponerse en contacto con los padres y los padres no respondieron, o que la escuela no puede convencerlos de participar. La escuela debe haber implementado por lo menos dos de los siguientes métodos: llamadas telefónicas, visitas a la casa de los padres, copias de la correspondencia enviada a los padres y registros detallados de otros métodos.

P. La escuela le presentó al equipo del PEI un borrador de un PEI. ¿Es esto correcto?

Sí, siempre y cuando sea un borrador. La escuela puede tener discusiones antes de la reunión del equipo del PEI y puede redactar sus recomendaciones en el formulario del PEI para que pueda discutirse en la reunión del equipo del PEI. Sin embargo, la escuela no puede tomar decisiones del equipo del PEI sin el padre/madre o el responsable de la toma de decisiones educativas. Si la escuela toma decisiones del equipo del PEI antes de la reunión del equipo del PEI, esto se llama «predeterminación», y no está permitido. Si se presentó esta situación, póngase en contacto con el director de la escuela o el director de educación especial. También puede presentar una denuncia formal, solicitar mediación o solicitar una audiencia de debido proceso.

P. ¿Se puede justificar la ausencia de los miembros del equipo del PEI de una reunión?

Capítulo 4, Sección A.2⁴⁶

Cualquier miembro del equipo cuya presencia sea obligatoria puede ser excusado si el padre/madre y el distrito escolar están de acuerdo por escrito. Si los padres y el distrito escolar están de acuerdo en que un miembro del equipo cuya presencia sea obligatoria puede ser excusado, el miembro del equipo debe proporcionar un informe por escrito si su tema es discutido en la reunión. Si el padre/madre no está de acuerdo, entonces el miembro del equipo debe estar presente en la reunión o la reunión debe ser reprogramada. Aquí hay un ejemplo de Justificación para Ausentarse a las Reuniones del PEI de Miembros del Equipo del PEI cuya asistencia es obligatoria⁴⁷ formulario.

⁴⁴ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=66>

⁴⁵ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=76>

⁴⁶ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=73>

⁴⁷ https://www.ksde.org/Portals/0/SES/forms/IEP_Mtg_Excusal_Attendance.pdf

P. ¿Se puede cambiar el PEI sin realizar una reunión previa?

Capítulo 4, Sección F.2⁴⁸

La ley permite que se realicen cambios en el PEI sin realizar una reunión previa, pero sólo si los cambios son por escrito y por mutuo acuerdo entre el distrito escolar y los padres. Esto no cambia el requisito de una reunión anual de revisión del PEI.

P. ¿Qué debe haber en el PEI de mi hijo?

Capítulo 4, Sección E.2⁴⁹

El PEI del niño debe basarse en información de evaluación que identifique las necesidades del niño y proporcione una base para el PEI. Esto incluye la forma en que la excepcionalidad del niño afecta la participación y el progreso en el plan de estudios de educación general. [Preescolar: en lugar del plan de estudios de educación general, el equipo examinaría la participación del niño y el progreso en las actividades apropiadas para su edad.]

El PEI del niño incluirá:

- Niveles actuales de rendimiento académico y funcional (PLAAFP, por sus siglas en inglés)
 - Los PLAAFP resumen el desempeño actual de su hijo y proporcionan la base sobre la cual se tomarán todas las demás decisiones en el PEI. Capítulo 4, Sección E.2.a⁵⁰
- Objetivos Anuales Medibles
 - Los objetivos anuales medibles son descripciones de lo que razonablemente se puede esperar que su hijo logre dentro de un período de 12 meses con la provisión de educación especial (enseñanza especialmente diseñada) y servicios relacionados.
- Parámetros u Objetivos a Corto Plazo
 - Los puntos de referencia u objetivos a corto plazo sólo se requieren en el PEI de un niño con una discapacidad que realice una evaluación alternativa alineada con los estándares de rendimiento alternativos.
- Medición e Información sobre los Progresos Realizados en Relación con los Objetivos Anuales
 - El equipo del PEI debe incluir una descripción de cómo se medirá el progreso de su hijo hacia el cumplimiento de los objetivos anuales.
 - Esta medida de progreso permitirá a los padres, a los hijos y a los educadores supervisar los progresos realizados durante el año y, si procede, revisar el PEI para que sea coherente con las necesidades de enseñanza del niño.
- Participación en Evaluaciones Estatales y Distritales (sólo para niños con discapacidad)
 - Para las evaluaciones estatales, el equipo debe determinar si su hijo con discapacidad tomará la evaluación estatal o la evaluación alternativa para cada área curricular que se esté evaluando en el nivel de grado del niño durante el año del PEI.
- Transición después de la Secundaria (sólo para un niño con discapacidad)
 - La planificación de la transición después de la secundaria es necesaria a partir de los 14 años para ayudarle al niño a decidir qué le gustaría hacer después de la escuela secundaria, y luego contar con un plan para llevarlo a cabo.

⁴⁸ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=95>

⁴⁹ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=95>

⁵⁰ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=96>

- Los servicios de transición deben ser individualizados para su hijo. Los servicios de transición pueden ser mínimos o extensos dependiendo de las necesidades del niño. Para un análisis detallado de los servicios de transición, véase el Capítulo 4, Sección E.2.f⁵¹ del manual de procesos.
- Mayoría de Edad
 - A partir de los 17 años, el equipo del PEI debe informar al padre/madre y al niño que, según la ley del Estado de Kansas, los derechos se transferirán al niño a los 18 años. En este momento, el niño se convierte en el tomador de decisiones educativas. Véase el manual de procesos Capítulo 1, Sección J⁵², y Capítulo 4, Sección E.2.g⁵³.
- Declaración de Educación Especial y Servicios Relacionados
 - El PEI de su hijo debe incluir los servicios de educación especial, servicios relacionados, ayudas y servicios complementarios, incluyendo alojamiento, una declaración de modificaciones del programa y apoyos para el personal escolar.
- Entorno Menos Restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés)
 - Por medio menos restrictivo se entiende la colocación educativa en la que, en la medida de lo posible y según proceda, se le enseña al niño con discapacidad en compañía de niños no discapacitados.

P. ¿Cómo puedo aprender sobre el progreso de mi hijo?

Debe ser informado periódicamente sobre el progreso de su hijo. La frecuencia con la que esto ocurre debe indicarse en el PEI. El distrito escolar está obligado a informarle al menos tan frecuentemente como informa a los padres de niños sin discapacidad.

P. ¿Cómo puedo estar seguro de que los maestros de mi hijo seguirán el PEI?

IDEA requiere que el PEI de su hijo sea accesible para cualquier persona responsable de implementar el PEI de su hijo. Cada maestro o proveedor debe ser informado de su papel en la implementación del PEI y de las adaptaciones, modificaciones y apoyos individualizados identificados en el PEI de su hijo.

P. Mi hijo cumplió 18 años, ¿puedo asistir a la reunión del equipo del PEI de mi hijo?

Capítulo 1, Sección J⁵⁴

Cuando un estudiante cumple 18 años, el estudiante se convierte en el tomador de decisiones educativas. La escuela debe entregar todas las notificaciones sobre la educación especial requeridas tanto al padre/madre como al estudiante, pero los padres de familia no tienen derecho a asistir a la reunión del PEI. El niño o la escuela pueden invitar a los padres a la reunión del equipo del PEI como alguien conocedor del estudiante. Si la escuela necesita consentimiento informado para una medida de educación especial en particular, la escuela lo enviará al estudiante.

Si un tribunal juzga que un estudiante no puede tomar decisiones educativas, la escuela debe obtener el consentimiento informado de la persona que el tribunal designe como el responsable legal de la toma de decisiones educativas.

⁵¹ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=88>

⁵² <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=25>

⁵³ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=92>

⁵⁴ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=25>

Esta página es dejada en blanco para impresión.

Capítulo 5: Colocación en el Entorno Menos Restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés)

Colocación en el Entorno Menos Restrictivo (Capítulo 6 del Manual de Procesos)

P. ¿Qué es una colocación educativa?

La colocación educativa es el entorno educativo en el que se prestarán servicios de educación especial y servicios relacionados. No se trata de un lugar o ubicación física específica, como un aula o escuela específicos. El equipo del PEI determina la colocación educativa. La escuela decide la ubicación física para brindar esos servicios.

P. ¿Cómo se decide la colocación?

Capítulo 6, Sección B⁵⁵

La colocación educativa es determinada por el equipo del PEI una vez que el equipo decide qué servicios necesita el niño.

Opciones de colocación continua es el alcance de las colocaciones donde un IEP puede ser implementado y varía de menos a más restrictivo.

Opciones de colocación continua, Capítulo 6, Sección B.1⁵⁶

- Un aula regular
- Un aula regular con modificaciones y/o apoyos y servicios suplementarios
- Una sala de recursos para la enseñanza de educación especial
- Un aula para niños con discapacidad ubicada en una escuela regular (aula autónoma)
- Escuelas especiales diurnas o residenciales, donde muchos o todos los estudiantes pueden tener discapacidades
- Un programa basado en el hogar, el hospital o la institución

La colocación debe analizarse todos los años para decidir si la colocación del niño sigue satisfaciendo sus necesidades. Puede ver el árbol de decisiones para el entorno menos restrictivo aquí⁵⁷.

P. ¿Cuál es el entorno menos restrictivo (LRE)?

Capítulo 6, Sección C⁵⁸

Por ley, los niños con discapacidades deben ser educados en el Entorno Menos Restrictivo. El Congreso ha definido el Ambiente Menos Restrictivo (LRE) como la colocación más cercana a un entorno educativo regular, pero aún capaz de satisfacer las necesidades de un niño con discapacidades. Esto significa que el LRE varía según las necesidades del niño. Un niño debe ser educado en el aula regular con los apoyos y servicios complementarios, a menos que no pueda educarse adecuadamente en él

⁵⁵ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=124>

⁵⁶ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=125>

⁵⁷ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=133>

⁵⁸ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=127>

Al decidir la colocación de un niño, el distrito escolar debe tener en cuenta los **posibles efectos perjudiciales y positivos para el niño**. El distrito también debe tener en cuenta la calidad y la cantidad de servicios que necesita el niño. Además, se debe considerar el impacto educativo en otros estudiantes de la clase.

Por ejemplo, un aula regular puede no ser apropiada incluso con los apoyos y servicios, si el niño está muy agitado por el ruido y el movimiento de un grupo grande o es tan molesto que otros estudiantes no pueden aprender. Capítulo 6, Sección B.2⁵⁹

Cuando un niño es sacado de un aula regular, el distrito escolar debe asegurarse de que, cuando resulte apropiado, el niño esté con niños que asisten a clases regulares para actividades no académicas y extracurriculares.

P. ¿Y si no me estoy de acuerdo con la colocación?

Las decisiones de colocación deben revisarse cada vez que se revisa significativamente el PEI. Dado que un PEI debe revisarse anualmente, las decisiones de colocación también deben tomarse al menos una vez al año. Sin embargo, como padre/madre, usted tiene derecho a solicitar un cambio en la colocación si considera que esta no funciona.

En el Estado de Kansas, la escuela puede realizar pequeños cambios en la colocación educativa de un niño sin el consentimiento previa de los padres. Los cambios pequeños se definen como cambios de un 24% o menos de la jornada escolar del niño. Los cambios que son del 25% o más requieren el consentimiento de los padres. Los padres también deben ser parte de cualquier decisión en relación con la colocación.

P. ¿Puedo visitar el aula de mi hijo?

Usted siempre puede hacer la solicitud para ver dónde se encuentra su hijo o se va a educar antes de tomar una decisión sobre la colocación. Los distritos escolares pueden tener políticas sobre la visita a la escuela por parte de padres e invitados que están diseñadas para eliminar las distracciones para los estudiantes y el personal. Siempre y cuando esas políticas sean razonables y se apliquen por igual a todos, la escuela puede imponer su cumplimiento.

P. ¿Cuáles son mis derechos de colocación?

Usted tiene el derecho, como miembro del equipo del PEI, de participar en las discusiones y decisiones relacionadas con la colocación.

Usted tiene el derecho de otorgar o negar el consentimiento para la colocación inicial de su hijo en educación especial. Si usted no da su consentimiento, el distrito escolar no puede anular su negativa a dar su consentimiento. Usted tiene derecho a recibir una notificación previa por escrito en cualquier momento en que el distrito proponga un cambio en la colocación. También tiene derecho a una notificación por escrito en cualquier momento en que el distrito rechace su solicitud de cambiar la colocación de su hijo.

Usted tiene derecho a solicitar una reunión del PEI, solicitar mediación, escribir una carta de denuncia o solicitar una audiencia del debido proceso para resolver cualquier desacuerdo sobre la colocación.

⁵⁹ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=125>

P. ¿Qué pasa si quiero que el distrito escolar pague por una escuela privada?

Capítulo 14, Sección B⁶⁰

Usted siempre tiene el derecho de colocar a su hijo en una escuela privada por su cuenta. En algunos casos, usted puede tener derecho al reembolso de los costos de la escuela privada por parte del distrito escolar si existen pruebas sólidas de que el distrito no proporcionó una educación pública gratuita y adecuada (FAPE) a su hijo.

Sin embargo, antes de solicitar el reembolso, debe notificar al distrito su intención de colocar a su hijo en una escuela privada y las razones de esta decisión. **Esta notificación debe ser entregada en la reunión del equipo del PEI antes de que el padre/madre inscriba al niño en la escuela privada, o por escrito dentro de los 10 días hábiles (incluidos los días festivos) antes de que usted retire a su hijo de la escuela pública.**

Una vez que usted notifique su intención, el distrito puede solicitarle evaluar a su hijo o que acepte cambiar el PEI para abordar sus preocupaciones.

Tenga en cuenta que el reembolso puede reducirse o denegarse por cualquiera de los siguientes motivos:

- Usted no entregó una notificación sobre sus intenciones de colocar a su hijo en una escuela privada.
- El distrito escolar está proporcionando FAPE a su hijo.
- Usted no puso a su hijo a disposición para las evaluaciones cuando se lo solicitó el distrito.
- La escuela privada no proporciona FAPE.

⁶⁰ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=218>

Esta página es dejada en blanco para impresión.

Capítulo 6: Disciplina Escolar

Disciplina Escolar (Manual de Procesos, Capítulo 13)

P. ¿Por qué necesito saber sobre disciplina?

Las escuelas pueden utilizar técnicas disciplinarias habituales para todos los niños, incluyendo los niños con discapacidades. Para los niños con discapacidad, también se pueden utilizar formas tradicionales de disciplina, como la detención después de clases o la restricción de privilegios, siempre y cuando estas formas de disciplina también se utilicen con niños no discapacitados y no violen las disposiciones del Programa de Educación Individualizada de un niño (PEI o derecho a una educación pública gratuita y apropiada (FAPE).

P. ¿Se puede suspender a un estudiante con discapacidad?

Sí, pero existen salvaguardas. Las suspensiones o expulsiones pueden afectar la colocación educativa del niño.

Existen dos tipos de suspensiones: suspensiones que no provocan un cambio en la colocación educativa; y suspensiones que provocan un cambio en la colocación educativa.

- **Expulsión de corto plazo que no provoca un cambio de colocación educativa.**
 - Una expulsión de corto plazo es una suspensión no mayor a 10 días seguidos.
 - Para las expulsiones de corto plazo que equivalen a 10 días o menos, la escuela puede suspender a un niño con discapacidad sin la prestación de servicios (Capítulo 13, Sección C⁶¹). No se requiere ninguna reunión del equipo del PEI. Recuerde que usted puede solicitar una reunión del equipo del PEI, pero la ley no lo requiere.
- **Las expulsiones de largo plazo y las expulsiones de corto plazo que provocan un cambio de colocación educativa.**
 - Las expulsiones de largo plazo son suspensiones de más de 10 días seguidos.
 - Una serie de expulsiones de corto plazo puede provocar un cambio en la colocación si existe un patrón. Capítulo 13, Sección E⁶²

P. Si mi hijo es suspendido, ¿qué obligación tiene el distrito de proporcionarle servicios educativos a mi hijo?

A partir del 11º día escolar acumulativo de suspensión, la escuela debe prestar servicios al niño que le permitan participar en el plan de estudios de educación general y avanzar hacia sus objetivos anuales.

Si su hijo es suspendido en cualquier momento del día, cuenta como un día de suspensión. Cuente todos los días de expulsión de corto plazo en el año escolar.

⁶¹ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=202>

⁶² <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=204>

P. ¿Se puede expulsar a los estudiantes con discapacidad?

Un distrito escolar no puede expulsar a un estudiante con una discapacidad por mala conducta que sea una manifestación de la discapacidad del estudiante. Cuando un distrito decide suspender o expulsar a un estudiante con discapacidad por más de 10 días, debe realizar una reunión del PEI en un plazo de 10 días para determinar si la mala conducta estaba relacionada con la discapacidad del estudiante. Esto se conoce como determinación de manifestación⁶³.

El equipo debe hacer hallazgos fácticos antes de que pueda determinar que el comportamiento del estudiante no estaba relacionado con la discapacidad del niño. Si el equipo determina que la conducta no estaba relacionada con la discapacidad, puede tratar de expulsar al niño como lo haría con cualquier otro estudiante.

P. ¿Cómo se me informará si esto sucede con mi hijo?

En estas circunstancias, se le debe notificar sobre la reunión del PEI y la determinación de manifestación dentro de un plazo razonable antes de la reunión. También se le debe notificar la acción disciplinaria prevista en la fecha en que se tome la decisión de tomar medidas disciplinarias. Por último, se le debe notificar sobre las garantías procesales, que es una explicación de sus derechos en virtud de IDEA.

Incluso si su hijo es expulsado después de una decisión de que la mala conducta no estaba relacionada con una discapacidad, el distrito escolar debe seguir prestando servicios a su hijo en un entorno alternativo provisional. El entorno es determinado por el equipo del PEI y debe permitir que su hijo avance hacia los objetivos del PEI y continúe participando en el plan de estudios de educación general.

P. ¿Cuál es la determinación de manifestación?

Capítulo 13, Sección E.1⁶⁴

El equipo de determinación de manifestación decide si la mala conducta de su hijo está relacionada con una discapacidad. Cuando la escuela propone una expulsión con un cambio de colocación, se debe llevar a cabo una determinación de manifestación. Las expulsiones que provocan un cambio de colocación son expulsiones de largo plazo o expulsiones de corto plazo que muestran un patrón de comportamiento.

El equipo debe considerar toda la información relevante, incluidas las evaluaciones, sus propias observaciones, el PEI y la colocación de su hijo (incluyendo los planes de comportamiento), los servicios relacionados y otros apoyos. El equipo debe determinar si:

1. el comportamiento de su hijo fue causado o tuvo una relación directa y sustancial con su discapacidad; o
2. la conducta en cuestión fue consecuencia directa de que el distrito escolar no aplicó el PEI.

P. ¿Qué sucede si el equipo determina que la mala conducta se debe a la discapacidad de mi hijo?

Si la mala conducta del niño es una manifestación de la discapacidad del niño, entonces la escuela no puede suspenderlo ni expulsarlo. La escuela también debe implementar un plan de intervención del comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés) para el niño. Si el niño ya tiene un BIP, la escuela debe revisarlo y analizarlo según sea necesario.

⁶³ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=205>

⁶⁴ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=205>

P. ¿Qué pasa si el equipo determina que la mala conducta no se debe a la discapacidad de mi estudiante?

Si la mala conducta del niño no es una manifestación de su discapacidad, la escuela puede proceder a la suspensión o expulsión.

Los funcionarios escolares pueden ordenar un cambio en la colocación de un niño con discapacidad a una colocación educativa alternativa adecuada durante un período no superior a 186 días escolares. El equipo del PEI decide qué servicios se necesitan para permitir que el niño continúe participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno, y para avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PEI del niño.

No se requiere el consentimiento de los padres para este cambio disciplinario en la colocación y para los servicios que se presten en esa colocación.

P. ¿Quién debería formar parte del equipo de determinación de manifestación de mi hijo?

Un representante del distrito escolar, usted y todos los miembros relevantes del equipo del PEI deben ser incluidos. Juntos, usted y el distrito determinan a los miembros relevantes. Si hay maestros o consejeros en la escuela que entienden a su hijo y su comportamiento, puede pedir específicamente que esos miembros del personal formen parte del equipo de determinación de manifestación.

Si hay profesionales como un terapeuta privado que trabajen con su hijo fuera de la escuela, pueden tener aportes importantes para contribuir. Sería su responsabilidad escribirles para que se incluyan en el equipo.

P. ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la determinación de la manifestación?

Capítulo 13, Sección H⁶⁵

Usted puede solicitar una audiencia acelerada del debido proceso para impugnar una determinación de manifestación o un cambio de colocación que surja de una mala conducta. Bajo estas circunstancias, su hijo es colocado en la colocación alternativa provisional durante la audiencia del debido proceso hasta que la decisión del Oficial Auditor de Debido Proceso de Educación Especial sea definitiva, o hasta el final de la expulsión disciplinaria, lo que ocurra primero, a menos que usted y el distrito acuerden lo contrario.

P. ¿Qué pasa si un niño con discapacidad trae drogas o armas a la escuela?

Capítulo 13, Sección F⁶⁶

Si un estudiante con una discapacidad lleva un arma a la escuela o a una función escolar, o usa, vende o solicita con conocimiento de causa la venta de drogas ilegales en la escuela o en una función escolar, el distrito escolar puede colocar al estudiante en una colocación educativa alternativa adecuada durante un máximo de 45 días escolares.

Esta colocación se considera un entorno temporal más seguro, mientras que la colocación educativa apropiada del estudiante está siendo elaborada por el padre/madre y el distrito. En estas circunstancias, no importa si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del niño. La escuela aún debe llevar a cabo la determinación de manifestación. Si el padre/madre que no esté de acuerdo con una colocación provisional que surja de la participación del estudiante con un arma o drogas puede solicitar una audiencia acelerada del debido proceso.

⁶⁵ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=208>

⁶⁶ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=207>

P. ¿Mi hijo recibirá educación especial en la colocación alternativa?

El equipo del PEI debe determinar cuál será la configuración alternativa provisional. La configuración elegida por el equipo debe permitir a su hijo progresar en el plan de estudios de educación general (aunque en otro entorno) y avanzar hacia los objetivos del PEI.

P. ¿Qué pasa después de que terminen los 45 días escolares?

Una vez finalizada la colocación provisional de 45 días escolares, su hijo debe ser devuelto a su colocación actual (la colocación antes de la configuración alternativa provisional), a menos que usted y el distrito acuerden lo contrario. Sin embargo, si el distrito cree que es peligroso que su hijo vuelva a la colocación actual mientras el proceso de debido proceso está en curso, puede solicitar una audiencia acelerada del debido proceso sobre este tema.

P. ¿Qué sucede si un estudiante aún no ha sido considerado elegible para la educación especial?

Capítulo 13, Sección I⁶⁷

Si el distrito sabe que un estudiante en educación regular tiene una discapacidad, el estudiante no puede ser excluido sin seguir los procedimientos IDEA. Se considera que el distrito sabe que el estudiante tiene una discapacidad si:

- El padre/madre expresó su preocupación por escrito por el hecho de que el estudiante necesitaba educación especial.
- El padre/madre solicitó una evaluación de educación especial.
- Un maestro u otro personal expresó preocupación al director de educación especial u otro supervisor acerca del comportamiento o desempeño del niño.

Incluso si un distrito no estaba al tanto de que el estudiante tenía una discapacidad, el padre/madre de un estudiante de educación regular a quien el distrito intenta excluir puede solicitar una evaluación acelerada. Durante el curso de la evaluación, el estudiante debe permanecer en la colocación determinada por el distrito.

⁶⁷ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=210>

Capítulo 7: Resolución de Desacuerdos (o Resolución de Disputas)

Resolución de Desacuerdos (Manual de Procesos, Capítulos 10, 11 y 12)

P. Hay mucho que recordar. ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con lo que el distrito escolar está haciendo con mi hijo?

Habrán momentos en que los padres y el personal del distrito escolar no estén de acuerdo con la educación especial de un niño. Los desacuerdos pueden ocurrir en cualquier área del programa de educación especial de un niño. Existen métodos informales y formales que los padres pueden utilizar para tratar de resolver problemas con la escuela. Puede ver una tabla en la que se comparan las opciones de resolución de disputas aquí en el Sistema de Resolución de Reclamos sobre Educación Especial del Estado: Comparación de los servicios disponibles para los padres y las escuelas⁶⁸. En general, es mejor tratar de resolver las dificultades tan pronto como ocurran.

P. ¿Qué puedo hacer para resolver un desacuerdo informalmente?

Dependiendo de cómo surgió el desacuerdo, hay varias maneras para tratar de resolverlo informalmente. A nivel de la institución, intente solucionar las cosas con el maestro o director. Puede solicitar una reunión del equipo del PEI. Si el problema no se puede resolver a nivel de la institución, puede intentar contactarse con el director o superintendente de educación especial.

P. He intentado arreglar las cosas informalmente, ¿qué más puedo hacer?

Los padres también tienen opciones formales de resolución de disputas. Se trata de la mediación, la denuncia formal y la audiencia del debido proceso. Los formularios de resolución de disputas⁶⁹ para cada opción se pueden encontrar en el sitio web de KSDE.

P. ¿Qué es la mediación?

La mediación se puede utilizar para resolver cualquier desacuerdo con respecto a la educación especial. La mediación es voluntaria, pero tanto los padres como la escuela deben acordar mediar. El Estado cubre el costo de la mediación; no hay costos para los padres ni para el distrito escolar local. El objetivo de las partes en la mediación es llegar a un acuerdo que sea viable para todos. Puede encontrarse información detallada sobre la mediación en el Manual de Procesos de Educación Especial de Kansas, Capítulo 10⁷⁰.

P. ¿Qué es una denuncia formal?

Un padre/madre, o cualquier persona u organización, puede **presentar una denuncia formal si cree que el distrito no está cumpliendo con la ley estatal o federal de educación especial**. Esto se puede utilizar para estudiantes con excepcionalidades (discapacidades o dote). La denuncia formal debe ser por una **situación que haya ocurrido durante el último año calendario**. Puede encontrarse información detallada sobre la presentación de una denuncia formal en el Manual de Procesos de Educación Especial de Kansas, Capítulo 11⁷¹.

⁶⁸ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/legal/SpEdStComplaintResolutionSystem.pdf>

⁶⁹ <https://www.ksde.org/Default.aspx?tabid=603>

⁷⁰ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-Ch10.pdf>

⁷¹ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-Ch11.pdf>

P. ¿Qué es una audiencia de debido proceso?

La audiencia de debido proceso proporciona un lugar donde se pueden decidir los desacuerdos sobre la identificación, la evaluación, la colocación educativa o la provisión de una educación pública gratuita apropiada para estudiantes con excepcionalidades. Esta es la opción más formal.

Se alienta a los padres o distritos escolares que consideren una solicitud de una audiencia de debido proceso a que consulten con un abogado que practique la ley de educación especial, pero no es necesario. Las situaciones identificadas en la solicitud de audiencia de debido proceso deben haberse presentado dentro de los dos años civiles anteriores. La información detallada sobre la presentación de una audiencia de debido proceso se puede encontrar en el Manual de Procesos de Educación Especial de Kansas, Capítulo 12⁷².

P. ¿Tengo que elegir una opción de resolución de disputas?

No. Los padres pueden presentar una denuncia formal antes, al mismo tiempo, o después de presentar una audiencia de debido proceso. Sin embargo, si el problema es el mismo, se suspenderá la investigación formal de denuncia hasta que se resuelva el debido proceso.

⁷² <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-Ch12.pdf>

Capítulo 8: Temas Varios

Dotado, Escuela Privada, Reclusión y Restricción, Varios Organismos Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Capítulos 1 y 14 del Manual de Procesos)

P. Mi hijo fue encontrado elegible para servicios para niño dotados. ¿Existe algo diferente en las leyes de educación especial del Estado de Kansas que necesite saber?

Capítulo 1, Sección H⁷³

Sí. No se requieren servicios de educación especial para los niños dotados. Los padres de niños superdotados pueden optar por aceptar los servicios de educación especial propuestos por el equipo del PEI. Las escuelas están obligadas a prestar los servicios especificados en un PEI una vez que el padre/madre otorgue su consentimiento.

Los padres y los niños superdotados (que tampoco tienen una discapacidad) tienen los mismos derechos que los padres y los niños con discapacidad, con las siguientes **excepciones**:

1. La protección disciplinaria de los niños que reciben educación especial no se aplica a los estudiantes dotados;
2. Los niños en edad preescolar menores de 5 años no pueden acogerse a servicios para estudiantes dotados;
3. Los estudiantes con talento no tienen las mismas consideraciones para el entorno menos restrictivo (LRE) que los estudiantes con discapacidad, pero el equipo del PEI debe tomar decisiones de colocación basadas en sus necesidades individuales;
4. Los estudiantes dotados no son elegibles para recibir todos los servicios relacionados;
5. Los estudiantes dotados no reciben los servicios del Año Escolar Extendido (ESY);
6. Los estudiantes de las instalaciones de JJA o DOC no reciben servicios para estudiantes dotados;
7. Los estudiantes que son dotados no son aplicables para los requisitos de transición después de la secundaria y resumen de rendimiento.

P. Mi hijo tiene una excepcionalidad, y quiero que asista a una escuela privada. ¿Existe algo diferente en las leyes de educación especial del Estado de Kansas que necesite saber?

Capítulo 14, Sección D⁷⁴

Sí. La ley estatal requiere que cuando un padre/madre solicite servicios, el distrito escolar de residencia ponga a disposición todos los servicios y proporcione cualquiera o todos los servicios de educación especial y servicios relacionados identificados por un equipo del PEI para cualquier niño con una excepcionalidad, a los que el padre/madre dé su consentimiento. El padre/madre de un niño que asiste a una escuela privada debe acudir al distrito de residencia para solicitar servicios.

Los niños cuyos padres soliciten al distrito de residencia que preste servicios identificados por el equipo del PEI recibirán servicios a través de un PEI. El PEI se desarrolla igual que para cualquier otro niño.

Los padres de niños que asisten a una escuela privada y reciben servicios en una escuela pública de conformidad con un PEI tienen todos los derechos procesales con arreglo a los estatutos y reglamentos estatales y deben tener a su disposición una educación pública adecuada y gratuita.

⁷³ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=22>

⁷⁴ <https://www.ksde.org/Portals/0/SES/PH/PH-complete.pdf#page=221>

Si los servicios se prestan en la escuela pública, el distrito escolar público debe proporcionar transporte hacia y desde la escuela pública. La escuela pública no está obligada a proporcionar transporte fuera de los límites del distrito escolar público de residencia.

P. Mi hijo quería practicar deportes, ¿por qué la escuela no dejó a mi hijo en el equipo?

Un estudiante debe tener la misma oportunidad de participar en actividades extracurriculares, pero la igualdad de oportunidades para participar no garantiza al estudiante un lugar en el equipo.

Los criterios de elegibilidad son admisibles siempre que esos criterios se apliquen uniformemente a los estudiantes con y sin discapacidad, y no sean discriminatorios.

P. Mi hijo estaba aislado o restringido en la escuela, ¿qué puedo hacer?

El aislamiento y la restricción física son intervenciones de seguridad de emergencia (ESI, por sus siglas en inglés) y no deben utilizarse como una forma de disciplina. Las intervenciones de seguridad de emergencia solo deben utilizarse cuando un estudiante presente un peligro razonable e inmediato de daño físico a sí mismo o a otras personas con la capacidad actual de afectar dicho daño físico. Los requisitos de intervención de seguridad de emergencia no son requisitos de educación especial. Los requisitos de las intervenciones de seguridad de emergencia son requisitos de educación general que se aplican a todos los estudiantes.

Puede encontrar más información sobre los requisitos de ESI en:

Sitio web de KSDE en <https://www.ksde.org/Agency/Division-of-Learning-Services/Special-Education-and-Title-Services/CIAS-Kansas-Integrated-Accountability-System/Emergency-Safety-Interventions-ESI> y el sitio web de la Red de Sistemas de Asistencia Técnica (TASN, por sus siglas en inglés) en <https://ksdetasn.org/ksde/emergency-safety-interventions-esi-resources>. En el sitio web de TASN puede encontrar la Ley⁷⁵ de Intervención en Seguridad de Emergencia, y en Materiales de Capacitación puede encontrar las Normas para el Uso de Intervenciones de Seguridad de Emergencia⁷⁶.

P. ¿Qué pasa si se llama a la policía para detener a mi hijo?

Este es un asunto grave, pero no se aborda en los requisitos de educación especial. Si tiene preguntas, debe llamar a la escuela. La escuela debería tener una política sobre cuándo se contacta con las fuerzas del orden.

Bajo la ley de intervención de seguridad de emergencia (ESI), si la escuela es consciente de que un oficial de policía o un oficial de recursos de la escuela utilizó aislamiento, restricción física o restricción mecánica en un estudiante, la escuela debe informar al padre/madre el mismo día en que haya ocurrido el incidente.

⁷⁵ https://ksdetasn.s3.amazonaws.com/uploads/resource/upload/388/ESI-Law-July2018_FINAL.pdf

⁷⁶ https://ksdetasn.s3.amazonaws.com/uploads/resource/upload/390/Emergency_Safety_Intervention_Standards_07.31.18_Final_.pdf

Para más información, póngase en contacto con:

Special Education and Title Services
(800) 203-9462 - Sólo residentes del Estado de Kansas
(785) 296-7454



Departamento de Educación del Estado de Kansas
900 S.W. Jackson Street, Suite 102
Topeka, Kansas 66612-1212
(785) 296-3201
www.ksde.org